

Tercero.-La suspensión o reducción de los derechos arancelarios aplicables a la importación en España de bienes de inversión a partir de 1 de enero de 1986, que no se fabriquen en España y que se destinen al equipamiento de las instalaciones proyectadas, se concederán en su caso mediante orden genérica y previa petición de la Empresa interesada de acuerdo con las normas dictadas en la Orden de 19 de marzo de 1986, que desarrolla el artículo 5.º del Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo.

Cuarto.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1987.- P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8044 *ORDEN de 11 de marzo de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de febrero de 1987, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de ese Departamento de 16 de septiembre de 1983 y 26 de abril de 1984, a la Empresa «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada» (número de identificación fiscal: F-25.005.398), para la adaptación de una industria cárnica de sala de despiece con fábrica de embutidos y conservas cárnicas en Guissona (Lérida).

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado, a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de aquel período de vigencia, conforme a las fechas de solicitud que figura en el apartado segundo siguiente.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Agropecuaria de Guissona, Sociedad Cooperativa Limitada», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación

de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 4 de abril de 1986, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1987.- P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8045 *ORDEN de 11 de marzo de 1987 por la que se conceden a la Empresa «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 21 de octubre de 1986, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de ese Departamento de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), a la Empresa «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), para la instalación de 72 tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Burgos.

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que por otra parte la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado, a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que los expedientes en tramitación hasta ese momento continuarán rigiéndose por las disposiciones a que se hubieran acogido en cada caso las solicitudes, circunstancia que se da en este expediente, solicitado el día 31 de octubre de 1985 ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Centrales Lecheras Españolas, Sociedad Anónima» (CLESA), los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.-Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación

de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 31 de octubre de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8046 *ORDEN de 12 de marzo de 1987 por la que se delegan determinadas facultades y competencias en el Director general de Informática Tributaria.*

Por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, se atribuye a la Dirección General de Informática Tributaria la elaboración de la política informática de la Secretaría de Estado de Hacienda en los aspectos relativos a la gestión tributaria, del soporte informático de las actividades de la Secretaría General de Hacienda y de la coordinación y asesoramiento de los proyectos informáticos de sus Centros.

En base a lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, es conveniente delegar en el Director general de Informática Tributaria determinadas facultades y competencias a fin de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión de los servicios a cargo de este Ministerio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se delegan en el Director general de Informática Tributaria las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos corrientes y de capital propios del Departamento hasta el límite cuantitativo de 25.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación atribuidas al titular del Departamento por la legislación vigente, con idéntico límite cuantitativo al señalado en el apartado anterior.

Art. 2.º La delegación de atribuciones contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos delegantes puedan avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella consideren oportunos.

Art. 3.º Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la Orden correspondiente.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Informática Tributaria.

8047 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en hortalizas (berenjena, cebolla, fresa y fresón, judía verde, melón, pimiento, sandía, tomate y zanahoria), comprendido en el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1987, páginas 7141 a 7195, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo II-2 (primas comerciales de cebolla) debe quedar suprimida la referencia a la prima comercial de la provincia de

Valladolid, ya que la misma no se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación del seguro.

En el anexo II-9 (primas comerciales del cultivo de zanahoria) deben efectuarse las siguientes modificaciones en las comarcas de la provincia de Segovia:

Dice:

	Opción	
	A Pº Comb.	B Pº Comb.
40. Segovia.		
1. Cuéllar.		
1. Abades. Resto de términos.		5,30
2. Sepúlveda.		
1. S/determinar. Resto de términos.		5,52
3. Segovia.		
1. S/determinar. Resto de términos.		5,67

Debe decir:

	Opción	
	A Pº Comb.	B Pº Comb.
40. Segovia.		
1. Cuéllar.		
Todos los términos.		5,30
2. Sepúlveda.		
Todos los términos.		5,52
3. Segovia.		
Todos los términos.		5,67

8048 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Edscha España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles de acero, resortes y flejes y la exportación de piezas para vehículos.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1986, páginas 39558 y 39559, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En relación de mercancías de importación incluidas en el punto primero, número 16, donde dice: «Referencia plano: 60819; ...», debe decir: «Referencia plano: 60918; ...».

8049 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 9,80 por 100, de 25 de febrero de 1987, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio, para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida por valor nominal de 95.472.860.000 pesetas, y formalizada en bonos del Estado al 9,80 por 100, de 25 de febrero de 1987, para atender la subasta y suscripción pública, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2640/1986, de 30 de diciembre, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1987, y Resoluciones